



El Subdirector Operativo del Fondo Rotatorio de la Policía (E), en ejercicio de las facultades legales, reglamentarias y estatutarias conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 2125 de 2008, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 0107 del 07 de mayo de 2026 expedida por la Dirección General del Fondo Rotatorio de la Policía, así como las demás normas concordantes que regulan la materia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, invita a todos los interesados a presentar oferta dentro del presente proceso contractual, de acuerdo con las especificaciones técnicas y el presupuesto oficial establecidos en la presente invitación:

## 1 CONDICIONES GENERALES

### 1.1. GENERALIDADES

#### 1.1.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección y la Aceptación de Oferta para suscribir, estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto N°1860 de 2021 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

#### 1.1.2. CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas necesarias para buscar la eficiencia y transparencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las etapas que se realicen dentro del proceso de selección.

#### 1.1.3. PARTICIPANTES

Podrán participar en esta invitación las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales, Mipymes y cualquier tipo de forma asociativa permitida por la ley, consideradas capaces por las disposiciones legales colombianas; y que cumplan con los requisitos y documentos previstos en esta Invitación Pública.

El proceso se podrá limitar a Mipymes, si se cumple con los parámetros del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

**Nota:** Se informa a los oferentes que la solicitud de manifestación para limitar a MIPYME, se efectuará única y exclusivamente a través de la plataforma del Portal Único de Contratación Estatal [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), SECOP II.

**1.1.4. OBJETO**

**“PRESTAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN LOS INMUEBLES Y ÁREAS DE TRABAJO DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA”**

**1.1.4.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)**

En cumplimiento de las prescripciones del Decreto 1082 de 2015 y de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – AGCP-CCE se procedió a efectuar la codificación con el Clasificador de Bienes y Servicios, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) SERVICIOS	72000000 SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72100000 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONTRACCIONES E INSTALACIONES	721021000 CONTROL DE PLAGAS	72102103 SERVICIO DE EXTERMINACIÓN O FUMIGACIÓN
(F) SERVICIOS	70000000 SERVICIOS DE CONTRATACIÓN AGRICOLA, PESQUERA, FORESTAL Y DE FAUNA	70140000 PRODUCCIÓN, MANEJO Y PROTECCIÓN DE CULTIVOS	70141600 PROTECCIÓN DE CULTIVOS	70141605 SERVICIOS DE MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS
(F) SERVICIOS	78000000 SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	78140000 SERVICIOS DE TRANSPORTE	78141600 INSPECCIÓN	78141603 INSPECCIONES DE CONTROL DE PLAGAS

**1.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR**

Se encuentran referenciadas en el Anexo No. 01 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

**1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de la Aceptación de la Oferta que se suscriba será hasta el treinta (30) de noviembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que suceda, para su inicio se debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la aceptación de oferta.

**1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN**

Los servicios se ejecutarán en las instalaciones del Fondo Rotatorio de la Policía, teniendo en cuenta el lugar donde se encuentran los equipos que son objeto de los mantenimientos así:

- SEDE ADMINISTRATIVA, ubicada en la carrera 66A No. 43-18 Barrio Salitre el Greco de la Ciudad de Bogotá D.C.
- FÁBRICA DE CONFECCIONES (FACÓN), ubicada en la carrera 51D No. 46-02 Sur Barrio Venecia de la Ciudad de Bogotá D.C.
- BODEGAS - Complejo Industrial Santa Lucia Municipio de Funza Km. 3.3.
- EDIFICIO COMENDADOR - Carrera 10 No. 12 – 53
- PARQUEADERO COMENDADOR- Calle 13 No. 10-15

**1.5. VALOR ESTIMADO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.**

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es por la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$17.572.800,00)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos (según aplique) para la debida ejecución de la Aceptación de Oferta, así

ITEM	SERVICIOS	DESCRIPCIÓN	UND DE MEDIDA	VL. UNIT – IVA INCLUIDO
1	Desinsectación (control de artrópodos)	Aplicación de insecticidas líquidos aprobados y recomendados por la organización mundial de la salud, para el control de plagas en áreas habitacionales con equipos adecuados para un eficiente control en las instalaciones	Metro cuadrado (m2)	\$263
2	Desratización (control de roedores)	Aplicación de rodenticidas sólidos para el control de múridos (rata-ratón), Productos incluidos en la guía de bioseguridad de la ONU. Aplicación de inmunizante para el control de xilófagos en la madera del cielorraso y piso mediante sistema de aplicación inyector, tratamiento adecuado para garantizar el control en estas áreas	Metro cuadrado (m2)	\$259
3	Inmunización general	Aplicación de inmunizantes profesionales de uso en salud pública, debidamente aprobados y recomendados por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), para realizar el control de plagas en	Metro cuadrado (m2)	\$413

**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 4 de 40

Código: CO-FR-021

**INVITACIÓN PÚBLICA N° MC-018- 2026  
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

Vigente a partir de: 19/12/2024

Versión: 1

		todo tipo de ambientes domésticos, comerciales, industriales y demás.		
4	Molusquicida (Control de moluscos – Caracoles)	Aplicación de plaguicida en Cebo en montoncitos o debajo de hojas, guadas o similar, formando refugios para los moluscos. Para evitar el contacto accidental con animales domésticos, de la granja o silvestres.	Metro cuadrado (m2)	\$344
5	Inmunización - contra el mosquito transmisor del dengue	Fumigación contra mosquito transmisor del dengue.	Metro cuadrado (m2)	\$309
6	Trampas de Impacto y/o Láminas adherentes, Medidas: Largo 23,5 cm x Ancho 18,5 cm x Alto 11 cm, en su interior lleva Varilla en acero inoxidable para colocar cebos en bloque. Provista de una bandeja plástica extraíble	Estación cebadera para control de roedores el cual cuenta con: contenedor para cebos químicos y laminas adherentes. Sus componentes internos son extraíbles permitiendo el espacio suficiente para colocar cualquier tipo de cebo	UND	\$34.719

**Nota 1.** No se podrá ofertar por encima de los valores unitarios establecidos por la Entidad, so pena de incurrir en causal de rechazo.

**Nota 2.** El presupuesto del proceso será adjudicado en forma total a la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes y técnicos y que presente el menor valor económico, y se ejecutará hasta agotar el presupuesto o hasta el cumplimiento del plazo de ejecución establecido.

**Nota 3.** El presupuesto del proceso se ejecutará en pesos colombianos.

**Nota 4.** Los valores ofertados deberán mantenerse durante la ejecución de la aceptación de la oferta o contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los Estudios y Documentos Previos, la Invitación Pública y la oferta presentada, documentos que harán parte integral del respectivo instrumento contractual.



**Nota 5.** El servicio de fumigación será adjudicado por la totalidad del presupuesto estimado para tal fin, y será ejecutado por el sistema de monto agotable, es decir, hasta el plazo de ejecución y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que suceda

#### 1.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La imputación presupuestal que respalda el compromiso de los recursos para la vigencia se encuentra amparado con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal – CDP, así

CDP No. 15626 de fecha 2026-04-20		
RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
A-02-02-02-009-004	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	\$5.857.600,00
A-05-01-02-009-004	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	\$11.715.200,00
TOTAL:		\$17.572.800,00

#### 1.7 FORMA DE PAGO

El Fondo Rotatorio de la Policía, se compromete a pagar el valor del contrato al contratista, pagos parciales de acuerdo con lo facturado al momento de haber realizado la prestación de los servicios contratados. Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 3° de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de la prestación del servicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así:

- El contratista en atención que se implementó el sistema de facturación electrónica deberá enviar las facturas comerciales para su trámite al siguiente correo electrónico en cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 2242 del 24 de noviembre de 2015, Resolución No. 000072 de 2017, Resolución No. 000010 de 2018, Resolución No. 00042 de 2020, Resolución No. 000114 de 2020 y Resolución No. 000005 del 2021 expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se encuentren seleccionados y/u obligados a emitir factura electrónica.
- El Contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52 - Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad.
- Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar – CCF) y certificación de pago al sistema general de seguridad social integral (pensión, salud y riesgos



laborales), expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y La ley 828 de 2003, artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes al Aceptación de Oferta celebrado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario y actualizado según corresponda.
- Certificación bancaria del contratista, en la que conste expresamente nombre o razón social del titular, identificación del titular, número y tipo de la cuenta, y entidad bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
- El contratista deberá suscribir la siguiente información No de PCI 15-12-01-000; número de Contrato, y remitirla al siguiente correo [facturacion@forpo.gov.co](mailto:facturacion@forpo.gov.co)
- Recibo a satisfacción de los servicios prestados expedida por el supervisor de la aceptación de la oferta.
- Para que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar inicio al trámite de los pagos establecidos en el contrato, se deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato la entrega y publicación en la plataforma SECOP II, de los informes de supervisión, que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. Así mismo, para el último pago, debe allegar el proyecto de liquidación y certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del comandante o jefe de la unidad, (si aplica).

• **Notas:**

- 
- Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.
- Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el numeral 10 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía.
- Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio de la Policía contará hasta con sesenta (60) días calendarios, para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna.
- No se podrá facturar por encima del valor del contratado.
- Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios.
- Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda.
- En el caso de que el contratista sea un sujeto que no está obligado a presentar factura de venta (factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y la factura de venta talonario o de papel) y/o documentos equivalentes, por encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 7 de la Resolución Nro. 00042 de 2020 de la DIAN, deberán presentar cuenta de cobro e indicar en este documento de manera clara y expresa la causal de su excepción de facturar y los demás documentos exigidos por la entidad.
- El contratista deberá emitir factura (s) por cada uno de los certificados presupuestales y/o rubros presupuestales que respaldan el contrato e indicados en la cláusula de APROPIACIÓN PRESUPUESTAL



del respectivo contrato, por lo tanto, el valor a facturar deberá distribuirse entre los distintos certificados presupuestales y sin exceder su valor apropiado, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias (Si aplica).

- El supervisor radicará la facturación en el Grupo de Convenios y Aceptación de ofertas del FORPO, cumplidos las obligaciones establecidas en la presente invitación pública.
- 10. Para que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar inicio al trámite de los pagos establecidos en la aceptación de oferta, se deberá coordinar previamente con el supervisor la aceptación de oferta la entrega y publicación en la plataforma SECOP II, de los informes de supervisión, que se requieran de acuerdo con la naturaleza de la aceptación de oferta. Así mismo, para el último pago, debe allegar el proyecto de liquidación y certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del jefe del Grupo, (si aplica).

#### DESCRIPCION DE LA FACTURA:

1. Se realizará una factura por cada equipo intervenido, dejando plasmado en la misma, la siguiente información, así: referencia y marca.
2. El contratista emitirá y enviara prefacturas de los mantenimientos realizados durante el mes y estas están sujetas a la aprobación del supervisor para dar paso a la facturación.
3. Una vez aprobadas las prefacturas, el contratista emite y carga las facturas al SIIF, y las envía al supervisor, con el fin de realizar los trámites correspondientes para tramitar el pago.
4. El contratista se compromete a mantener los valores ofertados en la cotización durante toda la vigencia del negocio jurídico.
5. Deberá enviar la totalidad de las facturas de los servicios realizados durante el mes, antes de los días 30 de cada mes.
6. No se tendrán en cuenta las facturas realizadas que hayan sido previamente revisadas y aprobadas por el supervisor.

#### 1.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones que debe cumplir el oferente se encuentran expresas en el **ANEXO 7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, de la presente invitación pública, el cual debe ser diligenciado por parte del proponente. Por tanto, el contratista se obliga a:

##### 1.8.1. OBLIGACIONES GENERALES

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá con el Fondo Rotatorio de la Policía, las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto contractual disponiendo de suficiente capacidad técnica, administrativa y logística.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
3. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los



requisitos descritos en el anexo técnico

4. Rendir los reportes, informes y aclaraciones requeridas y suministrará los datos e información que solicite el supervisor delegado por la Unidad que requiere la necesidad, dentro de la oportunidad que este les indique para ser presentados al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.
5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Entregar los bienes y servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por el Fondo Rotatorio de la Policía. En ese sentido, deberá responder en los plazos que el Fondo Rotatorio de la Policía establezca en cada caso.
7. Mantener informado al supervisor designado sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual, para lo cual deberá atender requerimientos de aclaración o de información que formule en los tiempos que se estipulen. Si durante el tiempo de ejecución del contrato que se llegue a suscribir surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecta la actividad del mismo, el contratista deberá informar por escrito al supervisor delegado por la Unidad creadora de la necesidad, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo, si es viable.
8. Constituir legalmente y aportar al Grupo de Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía, Garantía Contractual que impone la celebración del Contrato que se llegue a aportar dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento de este. Dicha garantía deberá estar vigente durante los plazos establecidos para cada amparo en el presente documento, y deberá ajustarse en los casos de adiciones y/o prórrogas que modifiquen las condiciones del contrato.
9. Dar cumplimiento a lo establecido en los documentos del proceso, conforme a la definición establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, definiciones del Decreto 1082 de 2015, y demás que hagan parte de este.
10. Presentar certificado no superior a tres (3) meses emitidos por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la evaluación inicial de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato que surja del presente estudio, así como de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
12. Dar cumplimiento a lo establecido en la invitación pública y la oferta aprobada; documentos que hacen parte integral de la aceptación de oferta.
13. Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, a los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
14. Entregar los bienes documentación de la ejecución del objeto del contrato dentro del tiempo y lugar establecido con la disponibilidad requerida sin incurrir en costos adicionales para el Fondo Rotatorio de la Policía; preparando y presentando los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario, y cargarlos en la Plataforma SECOP II.
15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del Contrato, para revisar el tema objeto del Contrato, estado de ejecución del mismo, cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto referente al mismo.
16. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de pago del contrato.
17. Acatar los lineamientos del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014. De igual forma, mantendrá entera confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia



deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los prejuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a administración o a terceros. En case de requerirlo, deberá obtener con la oportunidad debida las autorizaciones y permisos para acceder a la información que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.

18. Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el contador público, el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente, del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato. En caso de que la Empresa no tenga personal vinculado laboralmente y no esté obligado a presentar la planilla de aportes parafiscales, deberá aportar la planilla de pago del representante legal.
19. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Fondo Rotatorio de la Policía y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
20. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio a FORPO o a terceros.
21. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor delegado por la Unidad que requiere la necesidad o por el Representante Legal del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.
22. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
23. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato y el proceso de selección, las establecidas en los respectivos estudios y documentos previos, y las del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

#### 1.8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1993, normas concordantes y de las surgidas en el alcance y condiciones técnicas del contrato se obliga a:

1. Prestar el servicio de fumigación y desinfección ambiental en las fechas programadas por el supervisor de la Aceptación de Oferta, teniendo en cuenta las condiciones detalladas en la Ficha Técnica y los Estudios Previos del proceso.
2. Realizar un diagnóstico inicial y presentar un plan de control de roedores para los puntos, teniendo en cuenta madrigueras y rastros de roedores, que contemple las técnicas y productos más acordes a utilizar en las instalaciones, así como recomendaciones. Este insumo debe presentarse una semana antes de realizarse el servicio, previa coordinación del supervisor de la aceptación de la oferta.
3. Entregar un concepto sanitario favorable vigente a su nombre o a nombre de la empresa subcontratada por el oferente, emitido por la Secretaría de Salud Distrital de Bogotá y Secretaría de Salud de Cundinamarca.
4. Certificar que los productos utilizados cumplen con el etiquetado y el transporte de estos de acuerdo con la norma técnico-colombiana NTC1692 del ICONTEC y deben ser amigables con la protección del medio ambiente, es decir productos biodegradables que no represente peligro para el personal de la entidad.



**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 10 de 40

Código: CO-FR-021

**INVITACIÓN PÚBLICA N° MC-018- 2026  
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

Vigente a partir de: 19/12/2024

Versión: 1

5. Aplicar el método de aspersión para el control de insectos en áreas generales, y garantizar exclusivamente el método de nebulización para la desinfección de archivos documentales, evitando el contacto de líquidos con la documentación.
6. Una vez llevado a cabo el servicio de fumigación y desinfección ambiental, el contratista deberá presentar un informe al supervisor de la Aceptación de Oferta anexando el certificado del servicio prestado, en el cual se especifiquen los plaguicidas, químicos y demás productos utilizados durante la prestación del servicio, incluyendo el registro sanitario, hojas de seguridad y fichas técnicas de estos productos, adicionalmente en el informe deberá indicar cuál fue el tratamiento y la disposición final de los residuos, así como las recomendaciones a que haya lugar.
7. Los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje y movimiento de técnicos deberán ser asumidos por el Contratista.
8. Cumplir con toda la normatividad vigente en materia ambiental, así como lo descrito en el Decreto 1843 de 1991.
9. La ejecución de la aceptación de oferta debe llevarse a cabo en el marco y cumplimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) propendiendo por el bienestar de los funcionarios, contratistas y colaboradores de la Entidad.
10. Suministrar al personal que realice la labor dentro de la Entidad los elementos de protección personal requeridos y apropiados para el tipo de labores a desarrollar, quienes deberán estar uniformados y plenamente identificados, si se van a desarrollar actividades o desplazamientos con riesgo de caídas a una distancia respecto al plano horizontal superior de 1.5 metros se debe contar el Procedimiento seguro de trabajo en alturas, donde se identifiquen los peligros generadores de riesgo de incidentes y accidentes laborales, relacionados con la labor a realizar y los controles que eliminen o mitiguen estos riesgos.
11. Las actividades de fumigación y desinfección de archivos deben realizarse en el marco del Sistema Integrado de Conservación (SIC) a partir de lo establecido en la Ley 594 de 2000, en el Acuerdo 006 de 2014 y como parte de las rutinas de mantenimiento de áreas y depósitos en concordancia con lo establecido en el Acurdo 049 de 2000.
12. Responder por los equipos periféricos, dispositivos electrónicos y bienes propiedad del Fondo Rotatorio de la Policía afectados por causa o con ocasión de la fumigación y desinfección ambiental, siempre que se determine que fueron ocasionados por la falta de previsibilidad y negligencia del contratista y que no obedecen a sucesos de caso fortuito o fuerza mayor.
13. Garantizar la calidad, eficiencia y oportuna prestación del servicio requerido.
14. Recoger y arrojar todos los desechos y dejar en excelentes condiciones de aseo las áreas de la Entidad y su entorno.
15. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo de la Aceptación de Oferta le imparta el Fondo Rotatorio de la Policía a través del supervisor, control y vigilancia de la Aceptación de Oferta, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
16. El Contratista deberá considerar dentro de su oferta todos los materiales y todas las actividades necesarias para la correcta fumigación y desinfección ambiental de las instalaciones.
17. Garantizar la recolección de los residuos peligrosos generados durante y después de la operación y presentar su respectivo certificado de disposición final.
18. Realizar todas las actividades inherentes al objeto de la Aceptación de Oferta.
19. El personal que realice las fumigaciones está obligado a portar los equipos y elementos de protección personal e indumentaria necesarios.
20. Contar con la asistencia técnica de un profesional que acredite título universitario y capacitación y entrenamientos específicos de 60 horas acumuladas al año, quien debe estar inscrito en la Dirección



Seccional de Salud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1843 de 1991. Aportar la documentación que acredite lo anterior.

21. Capacitar y entrenar los operarios aplicadores de plaguicidas respecto de las diferentes prácticas, técnicas, precauciones y conductas a seguir en cuanto a uso y manejo de plaguicidas y disposición de desechos. Lo anterior, evidenciado mediante el "carné de aplicadores de plaguicidas" documento que para su validez requiere refrendación por autoridad competente.
22. Enviar el protocolo o plan de manejo integral de residuos convencionales y peligrosos (envases de plaguicidas), determinando el manejo interno y externo de los mismos.
23. Entregar a gestores autorizados los envases de plaguicidas y enviar copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado de disposición final de estos residuos peligrosos.
24. Enviar declaración juramentada firmada por el representante legal, donde certifique la idoneidad del técnico, tecnólogo o profesional responsable del SG-SST, así como aportar la licencia de seguridad y salud en el trabajo de este.
25. El contratista entregará al supervisor de la aceptación de oferta, soportes documentales que evidencien la entrega de elementos de protección personal de quienes efectúan el servicio de fumigación.
26. El contratista debe presentar fichas de datos de seguridad de los plaguicidas registrados y permitidos por el Ministerio de Salud, los cuales, a excepción de los rodenticidas, fumigantes de granos e inmunizantes de madera en ningún otro caso podrán ser de Categoría Toxicológica I y II, al supervisor.
27. El contratista debe entregar copia del contrato, convenio o certificación vigente, suscrito con un gestor de residuos debidamente autorizado para el manejo y disposición final de los mismos.
28. El contratista deberá entregar la licencia sanitaria de funcionamiento.

### CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (Ambientales y SST)

Se aplicarán las recomendaciones del **INSTRUCTIVO PARA LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CON CRITERIOS SOSTENIBLES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, el contratista, dará estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en el mismo en razón al objeto de los estudios y documentos previos, con las siguientes obligaciones:

#### 13.2.1. REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES Y DE SST APLICABLES

- Decreto 1843 de 1991 "Por el cual se reglamentan parcialmente los títulos III, V, VI, VII y XI de la ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas"
- Decreto 2501 de 2018 "Por el cual se determina la permanencia del reglamento técnico que regula el uso y manejo de plaguicidas"
- Ley 55 de 1993 "por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990"
- Decreto 1076 de 2015 (Modificado parcialmente por Ley 2099 de 2021) y (Adicionado por Decreto 2192 de 2023) "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".
- Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química"
- Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"
- Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"



## 1.9. CRONOGRAMA

El cronograma para el proceso de selección será el establecido en Sistema Electrónico de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) – SECOP II.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, ésta se efectuará mediante adenda, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) – SECOP II, si se requiere más información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la invitación, éstas deberán ser formuladas a través de la misma plataforma.

### a. PRÓRROGAS DEL CRONOGRAMA

Cuando el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA lo estime conveniente, se podrá prorrogar los plazos del cronograma antes de su vencimiento.

### b. EXPEDICIÓN DE ADENDAS

Los cambios que se realicen a la presente invitación pública y que den lugar a modificación o adición a los documentos del proceso serán comunicados mediante adenda la cual será publicada en la página Web del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), a más tardar dentro del día hábil anterior a la fecha de cierre para presentación de ofertas en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

### c. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

Las observaciones relacionadas con esta invitación pública deberán formularse por escrito al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, única y exclusivamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II. Nunca se atenderán consultas telefónicas, ni personales, ni enviadas por otro medio.

Todos los actos y documentos del presente proceso se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, incluidos la invitación pública, los anexos, el acta de cierre y recibo de las ofertas presentadas, la evaluación realizada junto con la verificación de la capacidad jurídica, así como de la experiencia mínima y la capacidad financiera requerida en la presente invitación pública.

La Aceptación de la Oferta junto con la oferta aprobada, constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectúa el respectivo registro presupuestal del compromiso, numeral 8 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007.

## 2. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, CRITERIOS Y FACTOR DE SELECCIÓN



## 2.1 FORMA DE PRESENTACIÓN

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso.

Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

En ningún caso se aceptarán ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en la presente invitación y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación y se recuerda que la plataforma transaccional SECOP II, nunca se permitirá la presentación de propuestas por fuera del término establecido para ello.

La propuesta estará conformada por toda la documentación solicitada, Anexos número 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 Formularios número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como los ofrecimientos realizados por el proponente.

El oferente deberá indicar en los anexos y formularios, todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de publicar la misma. En el evento que excluya la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por descartado el anuncio de la reserva.

Cada proponente podrá presentar solamente una (1) oferta, ya sea como persona natural, como una persona jurídica o como un proponente plural, ya sea consorcio o unión temporal. El proponente que presente más de una oferta o participe en más de una de ellas, así sea como miembro de consorcios o uniones temporales, causará el RECHAZO de todas las ofertas que incluyan su participación.

La propuesta deberá ser presentada en pesos colombianos, incluido IVA y demás costos a que haya lugar, en la sección de la plataforma SECOP II destinada para ello.

### 2.1.1 NOTIFICACIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II

Con el fin de facilitar un canal de comunicación en los eventos de indisponibilidad de la Plataforma Electrónica SECOP II, cuando se afecte la presentación de las ofertas, la presentación de manifestaciones de interés, la elaboración o aplicación de adendas, dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta, el Fondo Rotatorio de la Policía, informa el correo electrónico en el cual los interesados o proveedores, pueden enviar la información y/o documentos que correspondan, en los términos previstos en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" así:



Correo electrónico para fines de indisponibilidad: [maria.castaneda@forpo.gov.co](mailto:maria.castaneda@forpo.gov.co) o [jefatura.adcon@forpo.gov.co](mailto:jefatura.adcon@forpo.gov.co).

**Nota:** La “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”, puede ser consultada a través del siguiente enlace: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/guia\\_indisponibilidad\\_seco\\_pii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_seco_pii.pdf).

## 2.1.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME / ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD E MIPYME

### 2.1.2.1 Convocatoria limitada

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, así como consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura u otras formas asociativas permitidas por la ley colombiana, con capacidad, cuya actividad económica u objeto social esté relacionado directamente con la aceptación de oferta a celebrarse.

Lo anterior, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que establece:

*“Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar la aceptación de oferta relacionado con el proceso contractual.*

**PARÁGRAFO.** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo”*

- **Indicación de limitación a Mipymes**



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de licitación pública, selección abreviada, concursos de méritos, cuyo valor sea inferior ciento veinticinco mil dólares (US\$125.000) de los Estados Unidos de América, liquidados con la tasa de cambio y en atención a la información suministrada por MINTIC, establece que, el umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES en el 2025, es de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA SIETE PESOS (\$511.708.497) M/CTE., en atención a que el presupuesto de este proceso de selección, es por la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$17.572.800,00)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos (según aplique) para la debida ejecución del objeto contractual, la presente convocatoria **ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.**

- **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**

- Las MIPYMES deberán demostrar un mínimo de un (1) año de existencia al momento de la publicación de la invitación.
- Presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.
- Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según corresponda, en la que se señale la condición y tamaño empresarial de conformidad con la Ley.
- Debe incluir información sobre el número de trabajadores y los activos totales expresados en salarios mínimos legales vigentes (SMMLV).
- Adjuntar copia de:
  - a. Cédula del Revisor Fiscal o contador público.
  - b. Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.
  - c. Certificado vigente de antecedentes del registro como contador público.
- Los proponentes deberán aportar copia del registro mercantil (para personas naturales) o el Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes (para personas jurídicas), según corresponda.
- En el caso de personas naturales, se deberá adjuntar una certificación emitida por ellas mismas y por un contador público, junto con la copia del registro mercantil.

Dichos documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

De acuerdo con el análisis del sector, y teniendo en cuenta que el presente proceso es susceptible de limitarse a MIPYMES, la necesidad puede ser abastecida idóneamente por proveedores regionales o locales con el propósito de garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas.

### 2.1.3 VALIDEZ DE LA OFERTA.

La oferta presentada por el oferente tendrá una validez de noventa (90) días calendario después del cierre del proceso contractual.

## 3 OFERTAS



La forma de adjudicación del presente proceso se realiza de **FORMA TOTAL POR EL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO** al menor precio ofertado.

El presente proceso se adjudicará a la propuesta habilitada técnica y jurídicamente por el Grupo evaluador del Fondo Rotatorio de la Policía.

Se verificará los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos a la propuesta de menor valor y en caso de no cumplir con los requisitos habilitantes, y luego de los subsanes requeridos, se dará aplicación al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que en su numeral 5 dispone: *“La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”*.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada y su aceptación constituyen el contrato respectivo, y se comunicará a través de la plataforma del SECOP II.

### 3.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

El análisis de las ofertas se realizará conforme con los siguientes criterios:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	
DE ORDEN JURÍDICO	HABILITAN AL OFERENTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN
DE ORDEN FINANCIERO	
DE ORDEN TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA	
<b>FACTOR DE SELECCIÓN</b>	DETERMINA LA ELEGIBILIDAD EN EL PROCESO DE SELECCIÓN
MENOR PRECIO	

#### 3.1.1 DE ORDEN JURÍDICO

Definidos en el cuestionario de requisitos jurídicos de la plataforma electrónica del SECOP II.

**3.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** la carta de presentación de la oferta se diligenciará conforme con el modelo contenido en el **FORMULARIO N°1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA”** y será firmada por su representante o apoderado, si a este último hubiere lugar.

**3.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, en el cual se acredite que está constituida, por lo menos con un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso y en el que conste que su objeto social está relacionado directamente con el objeto de la presente contratación, y cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario.



El oferente debe acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución de la aceptación de oferta. La sociedad podrá liquidarse dentro del año inmediatamente posterior a la liquidación de aceptación de oferta.

**Nota 1: PODER** cuando el oferente actúe a través de un apoderado debe acreditar mediante documento debidamente expedido, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar la aceptación de oferta respectivo y participar en todas las actuaciones que se deriven del presente proceso de contratación.

**Nota 2:** todos los integrantes de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o de Matrícula Mercantil tal como se menciona en este numeral de manera individual por cada uno de sus participantes, cumpliendo con los parámetros requeridos.

**PARA PERSONA NATURAL:** si el proponente es una persona natural debe presentar Certificado del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio el que conste que está registrado por lo menos con un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que su actividad comercial guarda relación directa con el objeto a contratar. Este certificado debe haber sido expedido en un término inferior a treinta (30) días calendario.

- 3.1.4 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:** de ciudadanía o extranjería (En caso de ser extranjero) de su representante legal o apoderado (Legible).
- 3.1.5 SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA:** el proponente persona natural, los representantes legales de la persona jurídica proponente y su apoderado, o cada uno de los integrantes de un proponente plural (Según aplique), varones, menores de cincuenta (50) años y de nacionalidad colombiana, deberán tener definida su situación militar de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017; para esto, el Comité Jurídico Evaluador revisará tal circunstancia a través de la página web [www.libretamilitar.mil.co](http://www.libretamilitar.mil.co), de lo cual quedará constancia en el respectivo informe de evaluación jurídica.
- 3.1.6 BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES: EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA – FORPO,** consultará el boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la Persona Jurídica y de su Representante Legal y/o Apoderado.
- 3.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA – FORPO,** consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y su representante legal y/o apoderado y lo archivará en el expediente.
- 3.1.8 ANTECEDENTES JUDICIALES:** la Entidad verificará los antecedentes judiciales en la página de la Policía Nacional del representante legal de la persona jurídica; lo cual será verificado y archivado en el expediente por el comité evaluador jurídico.
- 3.1.9 MEDIDAS CORRECTIVAS:** la Entidad verificará las medidas correctivas vigentes en la página del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC del representante legal de la persona jurídica; lo cual será verificado y archivado en el expediente por el comité evaluador jurídico.
- 3.1.10 VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD:** la Entidad verificará si el proponente (representante legal de la persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019. **FORMULARIO N° 8** - debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.



**3.1.11 CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS APORTES PARAFISCALES:** el oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación; conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**Nota:** si el oferente no tuvo personal durante los seis (06) meses anteriores a la fecha del proceso de selección, esto, deberá acreditarlo el Representante Legal / Revisor Fiscal anexando, copia de la planilla de pago del Representante Legal.

**La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrado bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad. Así mismo, la entidad dejara constancia de soporte de la verificación de los antecedentes antes mencionados en el respectivo expediente.**

**3.1.12 Formulario N°4 “ANTECEDENTES INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS”** debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

**3.1.13 Formulario N°5 “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”** debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

**3.1.14 Formulario N°6 “CUMPLIMIENTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTAS ANTERIORES”** debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

**3.1.15 Formulario N°7 “INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO”** debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 (Modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y adicionado con el artículo 51 de la ley 2195 de 2022).

**3.1.16 ANEXO N°4 “AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”** debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

**3.1.17 CERTIFICADO REDAM – REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:** el proponente, persona natural, persona jurídica o el proponente plural, ya sea consorcio o unión temporal, deberán aportar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos - REDAM, conforme lo establecido por el gobierno nacional, a raves de la Ley 2097 de 2021, para lo cual tendrán que inscribirse en la página <https://www.redam.gov.co/> y descargar el certificado.

#### **3.1.4 DOCUMENTOS EXTRANJEROS (SI APLICA).**

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos para antes de la adjudicación:

#### **Apostilla del documento (Documentos públicos y/o notariados):**

En el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de La Haya de 1961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Resolución N° 1959 del 03 de agosto de 2020 “por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución N°10547 del 14 de diciembre de 2018”. modificada por la Resolución N° 7943 de 2022 “Por la cual se define la ‘firma autógrafa mecánica’ y



se modifican algunas disposiciones en materia de apostilla y legalización de documentos previstos en la Resolución 1959 de 2020”.

**Nota:** el oferente deberá dar cumplimiento a lo anterior, sin perjuicio a lo establecido en el artículo 52 del Decreto Ley 019 de 2012, que establece: “A más tardar el primero de julio de 2012, los trámites de apostillaje, dentro del territorio nacional y en el extranjero, se podrán solicitar mediante el uso de correo postal, sin que se requiera la presentación personal del solicitante. **El Gobierno Nacional reglamentará el procedimiento y el uso de medios electrónicos**”. (Lo subrayado y resaltado fuera de texto).

#### **Legalización de los documentos (Documentos públicos y/o notariados):**

El trámite de legalización de documentos aplica cuando el país en el cual ha sido expedido o en el cual surtirá efectos no hace parte de la convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros de La Haya de 1961.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “(...) Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes(...)”, el proponente deberá dar aplicación a las previsiones del artículo 10 de la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020 “por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”.

#### **Traducción:**

Los documentos otorgados en el exterior que estén en idioma diferente al castellano deberán presentarse acompañados de una traducción simple a dicho idioma para la presentación de la oferta.

En el caso en que el proponente resulte adjudicatario deberá allegar una traducción oficial del documento que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado (como tal en Colombia o en el país de origen del interesado). En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción.

Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas colombianas se deberán cumplir estos requisitos:

- Los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público, deberán ser presentados por los proponentes dentro de la oferta.
- El apostille y la legalización de documentos deberá ser presentada por los oferentes en copia simple junto con la propuesta; no obstante, para la adjudicación se deberán presentar debidamente apostillados y legalizados, según corresponda.

**Nota 1:** si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe presentar de manera independiente los documentos que acrediten su capacidad jurídica.

**Nota 2:** si la oferta es presentada por un PROPONENTE PLURAL debe actuar exclusivamente desde la cuenta del proponente plural, de acuerdo con los requerimientos de creación en el SECOP II.



### 3.2 DE ORDEN FINANCIERO Y ECONÓMICO

#### 3.2.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT: Será solicitado a través de la plataforma electrónica SECOP II.

El Oferente deberá presentar REGISTRO UNICO TRIBUTATORIO – RUT donde se evidencien las actividades comerciales (principales o secundarias) del oferente.

**3.2.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA:** El oferente deberá adjuntar esta certificación inferior a treinta (30) días calendario, mediante la plataforma SECOP II, como requisito habilitante.

**3.2.3 CONDICIONES ECONÓMICAS** El oferente deberá presentar su propuesta económica en la sección “Propuesta Económica” que la plataforma SECOP II tiene destinada para ello. Adicionalmente, deberá cargar el anexo de oferta económica, debidamente diligenciado. **(ANEXO N°6 OFERTA ECONOMICA)**

**3.2.4 Formulario N°2 “INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR”** debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

**3.2.5 Formulario N°3 “DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA E INFORMACIÓN SIIF”** debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

**3.2.6 ANEXO N°5 “INFORMACIÓN TRIBUTARIA PARA DESCUENTOS DE LEY” (SI APLICA)** debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal. (será solicitada al ADJUDICATARIO a través de la plataforma electrónica SECOP II para la suscripción de la Aceptación de Oferta).

**3.2.7 CORRECCIONES ARITMÉTICAS OFERTA ECONÓMICA:** Se revisarán las operaciones elaboradas por el oferente en la **OFERTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA (SECOP II)**.

- La oferta será analizada para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de verificación y selección, el Fondo Rotatorio de la Policía realizará las correcciones necesarias.
- La oferta debe presentarse con valores proyectados al plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta.
- En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los valores presentados en los diferentes precios, el Fondo Rotatorio de la Policía, podrá hacer correcciones y tomará para ello el valor que resulte de la aplicación de los valores incluidos. Este valor se tendrá en cuenta, tanto para la verificación como para la adjudicación.
- La oferta económica debe coincidir con lo ofertado técnicamente, el valor deberá ser igual o inferior al presupuesto estimado, de lo contrario será causal de rechazo.
- Los valores deben presentarse en números enteros. Para la verificación económica se utilizará el mismo criterio.

### 3.3 DE CARÁCTER TÉCNICO

Se observará el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad establecidas en el **ANEXO N°1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, además, se tendrá en cuenta las siguientes condiciones.

El Fondo Rotatorio de la Policía tendrá como parámetro la verificación técnica, el diligenciamiento por parte de los oferentes de las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, cumpliendo cada una de las mismas, teniendo en



cuenta que los aspectos técnicos son de obligatorio cumplimiento.

Las especificaciones técnicas requeridas son mínimas, por consiguiente, se puede ofertar mejoras características, pero sin sobrepasar el presupuesto oficial; se deben diligenciar las especificaciones técnicas en su totalidad especificando si cumple o no cumple.

También se verificará que el **ANEXO N°7 "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA"**, el cual deberá estar suscrito y entregado junto con la oferta.

#### **RELACION DE PERSONAL CON QUE DEBE DISPONER:**

Se requiere que los proponentes que participen en el proceso cuenten con la asistencia técnica de un profesional que acredite título universitario, capacitación y entrenamientos específicos de 60 horas acumuladas al año, quien debe estar inscrito en la Dirección Seccional de Salud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1843 de 1991, en tal razón, deberá aportar la documentación que acredite lo anterior.

El oferente deberá presentar en su oferta certificación en la cual señale que cuenta con el personal idóneo; así mismo, deberá indicar que cuenta con los elementos de protección personal requeridos y apropiados para el tipo de labores a desarrollar, quienes deberán estar uniformados y plenamente identificados, si se van a desarrollar actividades o desplazamientos con riesgo de caídas a una distancia respecto al plano horizontal superior de 1.5 metros se debe contar el Procedimiento seguro de trabajo en alturas, donde se identifiquen los peligros generadores de riesgo de incidentes y accidentes laborales, relacionados con la labor a realizar y los controles que eliminen o mitiguen estos riesgos.

El oferente deberá presentar en su oferta carné de aplicadores de plaguicidas, mediante el cual, a fin de evidenciar que los operarios aplicadores, cuentan con la capacitación y entrenamiento necesario, respecto de las diferentes prácticas, técnicas, precauciones y conductas a seguir en cuanto a uso y manejo de plaguicidas y disposición de desechos. Documento que para su validez requiere refrendación por autoridad competente.

Así mismo deberá presentar en la oferta:

Declaración juramentada firmada por el representante legal, donde certifique la idoneidad del técnico, tecnólogo o profesional responsable del SG-SST, así como aportar la licencia de seguridad y salud en el trabajo.

#### **3.4 EXPERIENCIA MÍNIMA**

Con el fin de garantizar la calidad del servicio a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente proceso: PRESTAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN LOS INMUEBLES Y ÁREAS DE TRABAJO DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, presentando documentos que lo acrediten, tales como contratos ejecutados y/o liquidados, cuya suma sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto asignado al presente proceso expresados en salarios mínimos para la época de su celebración (10.04 SMLMV), con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar máximo tres (03) certificaciones expedidas



por la entidad contratante, y/o actas de liquidación donde conste la experiencia que hayan sido ejecutadas y terminadas con una vigencia no mayor a 5 años a la fecha del cierre del presente proceso.

Por otro lado, **como criterio diferencial para Mipyme** en el sistema de compras públicas, establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), la entidad exigirá para las ofertas presentadas por las Mipyme para el presente proceso de mínima cuantía, un número determinados de contratos ejecutados y/o liquidados, para la acreditación de la experiencia, cuya suma sea igual o mayor al setenta y cinco por ciento (75%) del presupuesto asignado al presente proceso expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (7.53 SMLMV) para la época de su celebración, el documento podrá ser expedido por empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar máximo tres (03) certificaciones por la entidad contratante, y/o actas de liquidación donde conste la experiencia como requisito habilitante que hayan sido ejecutadas y terminadas con una vigencia no mayor a 5 años a la fecha del cierre del presente proceso.

**Nota 1:** como regla general para certificados deberá contener:

- Nombre o razón social de la entidad o persona contratante.
- Nombre o razón social de la entidad o persona contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato, el cual deberá expresarse en SMMLV, teniendo en cuenta su valor para la época de celebración del contrato. (De no expresarse bajo este parámetro el Fondo Rotatorio de la Policía hará la conversión).
- Nombre de quien la expide.
- Contactos para verificación de la información.
- Expedido por el contratante
- Manifestación clara y explícita que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato.

**Nota 2.** las certificaciones que no contengan en su totalidad la información requerida en el presente numeral no serán tenidas en cuenta. En caso de inconsistencias en la información se podrá solicitar aclaración y/o acreditación de la documentación. La presentación de las certificaciones de experiencia debe cumplir con los requisitos señalados por la entidad.

El Fondo Rotatorio de la Policía se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

**Nota 3:** para el caso de la acreditación de experiencia específica, en cuanto a certificaciones, el Fondo Rotatorio de la Policía NO Aceptará ni tendrá en cuenta:

- Auto certificaciones
- Certificaciones de subcontratistas, ni subcontratos, ya que deberán ser directas. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente, cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la contratación como subcontrato y no será válida.



- Certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error al Fondo Rotatorio de la Policía.
- Certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el recibo final).
- Las auto certificaciones.

**Nota 4:** podrá acreditarse la experiencia específica cuando lo exigido haya sido desarrollado y/o ejecutado como miembro bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, en ese caso se tendrá en cuenta para efectos de experiencia únicamente el porcentaje de participación del proponente en la forma asociativa.

**Nota 5:** en caso de Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa participante, la experiencia específica será la sumatoria de la experiencia de todos sus integrantes; sin embargo, todos los miembros deben aportar experiencia.

**Nota 6:** serán válidos para acreditar experiencia solo los contratos ejecutados y finalizados en su totalidad.

**Nota 7:** el contenido de las Certificaciones se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE. Para que una certificación cumpla técnicamente deberá satisfacer la totalidad de los requisitos enunciados. En caso de no cumplir con todos y cada uno de los requisitos contemplados, se descalificará la oferta presentada.

**Nota 8:** En una misma certificación se pueden relacionar varios contratos y/o facturas cuyas copias deben estar anexas. Las copias de las facturas presentadas deberán llenar todos los requisitos exigidos por la DIAN o por el ente regulador correspondiente.

#### 4 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

No se podrá rechazar una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que esté fuera de los factores de escogencia establecidos por la Entidad en la Invitación pública.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en la invitación o en la solicitud, esté diferente al requerimiento que le haga la Entidad para subsanarla.

#### 5 FACTORES DE SELECCIÓN – MENOR PRECIO

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015, el criterio de evaluación de las ofertas será el precio y su método de evaluación será el de menor valor que cuenten con las características técnicas específicas, el cual incluirá IVA. Así, la escogencia del contratista se hará respecto de la oferta total que, cumpliendo con los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas del bien solicitado, ofrezca el precio más bajo incluido IVA.



**LA ESCOGENCIA DE LA OFERTA RECAERÁ SOBRE AQUELLA QUE PRESENTE EL MENOR VALOR DEL PRECIO DE LOS ELEMENTOS A ADQUIRIR**, siempre que resulte hábil, en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

En caso de que se presente una única oferta, la adjudicación se realizará previa verificación de que el valor ofertado que no sobrepase el presupuesto establecido para la prestación del servicio establecidos en el análisis del sector y que satisfaga adecuadamente las necesidades de la Entidad, conforme al principio de selección objetiva y en concordancia con la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

**Nota 1:** Los precios ofertados no pueden superar los valores unitarios de referencia establecidos en el análisis del sector, ni el presupuesto oficial asignado. So pena de causal de rechazo.

**Nota 2:** Los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de presentar su oferta en la plataforma de SECOP II esta debe ser igual al valor total del presupuesto del que dispone la entidad, y deberá adjuntar el ANEXO TÉCNICO estipulado para el proceso.

## 6 CRITERIOS DE DESEMPATE

- En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:
- Para tal efecto, los oferentes deberán aportar únicamente **JUNTO CON LA OFERTA**, los documentos referidos en la columna "ACREDITACIÓN DEL CRITERIO" que permitan demostrar el cumplimiento de los criterios de desempate en el evento llegar a presentarse.
- Se aclara, que dado a que la aplicación de los criterios de desempate está destinados a determinar la escogencia del oferente que tendrá la condición de ser llamado a la adjudicación del proceso, los documentos que son solicitados para acreditar cualquiera de los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, no podrán ser requeridos para efectos de subsanación, en consecuencia, deberán presentarse junto con la presentación de la oferta.

Así las cosas, para cada criterio de desempate, se deberán aportar los siguientes documentos, según corresponda:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DEL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	<p>El requisito se acreditará para el caso de:</p> <p><b>Bienes:</b> con el Registro de Producto Nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior.</p> <p><b>Servicios:</b> de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021, así:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Persona natural colombiana:</b> la cédula de ciudadanía del proponente.</li></ul>



- ✦ Si tiene establecimiento de comercio deberá aportar registro mercantil.
- ✦ Además, que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

▪ **Persona natural extranjera residente en Colombia**

- ✦ La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- ✦ Además, que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda

• **Persona jurídica constituida en Colombia:**

- ✦ El Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por las Cámaras de Comercio.
- ✦ Además, que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda

• **Persona extranjera con trato nacional:**

- ✦ Formato de trato nacional diligenciado
- ✦ Además, que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

Para el caso de los oferentes plurales, los integrantes de la forma asociativa deberán acreditar las condiciones anteriores (Según su naturaleza jurídica), verificando en todo caso que para el momento y durante la ejecución del aceptación de oferta tal circunstancia se encuentre vigente.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia,

El oferente deberá acreditar dicha condición mediante:

**Para acreditar la condición de MUJER CABEZA DE FAMILIA:** declaración ante notario, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

Con la declaración se verificará que la misma de cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

**PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:** medida de protección emitida por autoridad



mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

competente, Comisario de Familia, y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda (De conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008).

**Para acreditar la condición de PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE:**

certificación del representante legal y/o revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, en la que conste que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando documentos de cada una de ellas, de acuerdo a su condición.

En caso de los oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, acrediten las condiciones antes señaladas.

**Nota 1:** los oferentes deberán tener en cuenta al titular de la información de datos sensibles, por lo que contarán con la autorización de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, cuando la acreditación se realice con mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión

El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

- Anexas el **certificado expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo** de la respectiva zona.
- **Certificación del oferente** en donde se manifieste la vinculación del personal en situación de discapacidad, por lo menos con anterioridad a un (1) año a la fecha de cierre del proceso o del momento de la constitución de la persona jurídica; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al plazo de ejecución de la contratación.

**Nota 1:** si la oferta es presentada por un proponente plural, deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

**Nota 2:** para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.



temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana,

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará **un certificado**, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

El tiempo de vinculación se acreditará con el **certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los oferentes plurales, el representante de este deberá acreditar el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiaria de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecidos en la ley. Las personas podrán estar vinculadas en cualquiera de sus integrantes.

**Cada uno de los trabajadores** que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

**Nota 1:** la mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor

**Nota 2:** en el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**Documento de la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento**, en donde se señalarán las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación con una anterioridad igual o mayor a un año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.



raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Se aportará además copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El tiempo de vinculación se **acredita con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**Nota 1:** solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

**Nota 2:** para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

**Nota 3:** el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate (artículo 6 de la Ley 1581 de 2012). Según **ANEXO N° 4**

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en

**Persona Natural:**

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará **copia de alguno de los siguientes documentos:**

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de



las cuales participe o participen mayoritariamente.

reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

**Persona Jurídica:**

El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, **entregará un certificado**, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar **alguno de los siguientes documentos:**

- Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

**Proponentes plurales:**

Se preferirá la oferta cuando **todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación**, para lo cual se entregará alguno de los certificados antes mencionados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

**Nota:** El oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate (artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 y en los términos del literal a) del artículo 6 de la norma ibídem. Según **ANEXO N° 4**

**7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural**

El oferente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:



siempre que: a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. b) La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta y c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de conformidad con lo previsto, según la condición.

Si es una persona jurídica: en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado mediante el cual acrediten bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica, está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

**Nota 1:** proponente plural de que trata el anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

**Nota 2:** En relación con el integrante, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

**Nota 3:** El oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate (artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 y en los términos del literal a) del artículo 6 de la norma ibídem, con excepción cuando se acredite madre cabeza de familia

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El oferente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda (conforme a los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015)

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual:



- Se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.
- En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**Proponente plural:**

Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se Verificará la condición de **MIPYME** (en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 y conforme a lo dispuesto en artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015), de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

**Cooperativa o asociación mutual**

Se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre **proponentes plurales** cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o



	<p>asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p><b>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior o la oferta presentada por un proponente plural siempre que: a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) (b) La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta y c) Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</b></p>	<p>El oferente persona natural o jurídica deberá de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, aportar:</p> <p>Certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>Deberá estar suscrito según corresponda, por:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Persona natural y contador público.</li><li>• El representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley.</li><li>• El representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda.</li></ul> <p><b>Proponente plural</b></p> <p>Se preferiría el proponente plural, siempre y cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8.</li><li>• La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.</li><li>• Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</li></ul> <p>En el evento de empate entre proponente plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual</p>



	que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
<b>11. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten (a)</b>	Ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
<b>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.</b>	<p>El sorteo será definido en la invitación respectiva, así:</p> <p>EL FORPO, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas o fichas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento:</p> <p>Primer Sorteo. En una bolsa se depositarán las balotas o fichas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota o ficha para definir el orden en que sacará la balota o ficha en el segundo sorteo. El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota o ficha en el segundo sorteo y así sucesivamente.</p> <p>Segundo Sorteo. En la bolsa respectiva se depositarán las balotas o fichas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados.</p> <p>El oferente que haya sacado el número 1 en el primer sorteo, será el primero en escoger la balota o ficha que definirá el desempate. El participante que saque la balota o ficha con el N° 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.</p>

**Nota 1:** de conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**Nota 2:** de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. En que concurran dos o más de los factores aquí previstos.



**Nota 3:** los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Nota 4:** conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

**Nota 5:** en la plataforma del SECOP II, no se publicará para conocimiento de terceros, la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**NOTA 6:** una vez realizada la calificación final de las propuestas, el comité evaluador jurídico asignado al proceso, será el responsable de efectuar la verificación de los criterios de desempate establecidos en el presente numeral, el cual será publicado con el informe final de calificación.

Tanto el informe de evaluación y calificación final como la verificación de los criterios de desempate tendrán un término de traslado de mínimo un (1) día, los oferentes podrán pronunciarse sobre la verificación de desempate efectuada por la entidad. Vencido este término, se procederá a dar trámite a la recomendación del proceso.

## 7 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

1. Cuando se presente oferta por un canal diferente al establecido por la plataforma electrónica SECOP II o cuando la oferta presentada por proponente plural sea presentada a través de la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.
2. Cuando los precios ofertados superen los valores techo de cada uno de los ítems establecidos en el análisis del sector, y el presupuesto oficial asignado.
3. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social o actividad comercial de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal impida, ejecutar el objeto de la contratación.
4. Cuando la vigencia de la persona jurídica, consorcio o unión temporal es inferior a la duración de la aceptación de la oferta, el plazo para la liquidación y un (1) año más.
5. Cuando la propuesta carezca del documento formal de conformación del consorcio o unión temporal o forma asociativa, o cuando se omitan las firmas de sus miembros o cuando falte la designación de su representante.
6. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso de selección (*Por sí o por interpuesta persona*), y/o a través de consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa.
7. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentre en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.



8. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y/o engaño al FORPO, con base en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
9. En el evento que la oferta sea presentada en un idioma diferente al castellano, que impida la verificación de la oferta.
10. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte del FORPO de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.
11. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal o forma asociativa participante se encuentran en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidos por autoridad competente.
12. Cuando se compruebe la existencia de embargos o medidas cautelares proferidas por autoridad competente, en contra del oferente o de cualquiera de sus socios o integrantes en el caso de proponentes plurales, a la fecha del cierre del presente proceso.
13. Cuando se presenten ofertas con precios artificialmente bajos, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y sin justificación alguna.
14. Cuando la descripción técnica ofertada difiera de las especificaciones establecidas para el proceso en el anexo de especificaciones técnicas mínimas, y después de haberse requerido nunca subsane o lo haga fuera del término según lo establecido en el cronograma del proceso.
15. Cuando el proponente luego de haberse requerido para que subsane dentro del término establecido en el cronograma del proceso, no cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos de carácter habilitante.
16. Cuando el proponente presente una oferta que supere el presupuesto oficial estimado.
17. Cualquier otra causal contemplada en la ley y en la presente invitación.

## 8 DECLARATORIA DE DESIERTA

Cuando de ningún modo se presente OFERTA alguna, o ninguna de ellas se ajuste a las condiciones de la presente invitación, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, mediante escrito motivado publicado en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), se comunicará a todos los interesados sobre la declaratoria de desierta del proceso.

## 9 ASPECTOS CONTRACTUALES

### 9.1 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO

La presente contratación se entenderá perfeccionada con la firma y publicación de la Aceptación de Oferta, en los términos del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Para su ejecución se requerirá la expedición del Registro Presupuestal RP, la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Entidad.

Para los pagos derivados de la ejecución de la Aceptación de oferta, se aplicará lo dispuesto en el numeral 1.7 de la presente invitación pública, así como las demás disposiciones normativas y contractuales vigentes

### 9.2 SANCIONES



Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Aceptación de Oferta, así:

**a) MULTAS.** En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de la Aceptación de Oferta por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor dejado de cumplir o entregar o servicio dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con las sanciones impuestas darán lugar a las inhabilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que las complementen.

De otra parte, se establece el **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor de la Aceptación de Oferta por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en la Aceptación de Oferta o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución de la Aceptación de Oferta y que se encuentre a su cargo.

**b) PENAL PECUNIARIA :** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente Aceptación de Oferta, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la Aceptación de Oferta, cuando se trate de incumplimiento total de la Aceptación de Oferta y, proporcional al incumplimiento parcial de la Aceptación de Oferta, que no supere el porcentaje señalado. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en la Aceptación de Oferta.

**PARÁGRAFO ÚNICO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de hasta quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso del no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, afectar la garantía única o acudir a la jurisdicción coactiva inclusive, conforme con el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

### 9.3 MATRIZ DE RIESGO

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.3.1 y 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Rotatorio de la Policía, ha tipificado, estimado y asignado los riesgos que se contemplan en ANEXO N°3 MATRIZ DE RIESGO.

Para efectos de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución de la aceptación de la oferta, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del aceptación de oferta,



pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los aceptación de ofertas y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

## 10 GARANTÍAS

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la Aceptación de la Oferta, el futuro Contratista deberá constituir por su nombre, cuenta y riesgo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Aceptación de la Oferta a suscribirse, una Garantía Única a favor del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO, identificado con NIT 860.020.227-0, la cual consistirá en Póliza de Seguro expedida por una Compañía Aseguradora legalmente constituida, autorizada y supervisada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que contenga los siguientes amparos, cuantías y vigencias, así:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015	Cumplimiento del contrato (numeral 3)	20% del valor total del contrato	Será igual al plazo de ejecución del contrato y dieciocho (18) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación.
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (numeral 4)	5% del valor total del contrato.	Será al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la suscripción del contrato.
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015	Calidad del servicio (numeral 6)	30% del valor total del contrato	Será igual al plazo de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses más, a partir de la suscripción del contrato. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación.
Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual. (Artículo 2.2.1.2.3.1.5)	Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. (Artículo 2.2.1.2.3.1.8)	Por valor de doscientos (200) SMMLV (Numeral 1 artículo 2.2.1.2.3.1.17 decreto 1082 de 2015)	Será igual al plazo de ejecución del contrato, contada a partir de la suscripción de este. Justificación Cobertura - Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad



GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
			extracontractual del contratista o su subcontratista.  La póliza deberá contener los amparos establecidos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9. de Decreto 1082 de 2015.

**Nota 1:** Las garantías deberán ser publicadas por el CONTRATISTA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma electrónica – SECOP II, dentro de los términos establecidos en la presente aceptación de la oferta.

**Nota 2:** Para conocimiento de cada uno de los participantes en el proceso, la Entidad efectuará la verificación de esta, teniendo en cuenta la “GUÍA DE GARANTÍAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN” emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

**Nota 3:** El Contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razones de siniestros, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

**Nota 4:** En el evento que la garantía no se ajuste a los requerimientos establecidos en el presente numeral, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución.

**Nota 5:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

**Nota 6:** Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

**Nota 7:** En cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

**Nota 8:** En caso de que el Contratista no presente la garantía de cumplimiento a través de la POLIZA DE SEGURO PARA ENTIDADES ESTATALES; deberá presentar cualquiera de las demás clases de GARANTIAS, permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

**Nota 9:** La falta de otorgamiento por parte del Contratista de la garantía de cumplimiento del contrato, (numeral 4 artículo 2.2.1.2.3.1.3, Decreto 1082 de 2015), la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta por parte del proponente adjudicatario ante la entidad aseguradora.



**Nota 10:** Si el Contratista se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el Fondo Rotatorio de la Policía, adelantará el respectivo proceso sancionatorio para la imposición de las multas pactadas por el incumplimiento de los requisitos de ejecución, o en su defecto, la declaratoria de incumplimiento y la efectividad de la cláusula penal pecuniaria.

### 11 SUPERVISIÓN:

El seguimiento y control en la ejecución de la Aceptación de Oferta, estará a cargo de un funcionario del Grupo Logística o quien sea designado por el Ordenador del Gasto, para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4, artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011, Así como las funciones asignadas en la Resolución No. 00149 del 11 de junio de 2026, Por la cual se deroga la Resolución No. 00011 del 22 de enero de 2024 y se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía”, actualmente vigente y aplicable a la entidad, y por su condición de policial, por el capítulo XII de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional “Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014”, referente a las actividades, funciones, obligaciones y responsabilidades de los supervisores.

**Nota 1:** El supervisor del contrato verificará la existencia del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la póliza de garantía, antes de iniciar la ejecución de la misma, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión.

**NOTA 2:** Para efectos de ejecución del contrato, la supervisión junto con el contratista deberá atender los criterios fijados en la Ley de Presupuesto General de la Nación vigente para la vigencia fiscal 2026 y los criterios fijados por el Gobierno Nacional en el Plan de Austeridad del Gasto 2026, para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que se encuentre vigente en el desarrollo de la ejecución del contrato. Para lo cual deberá desarrollar entre otras las siguientes funciones:**1)** Conocer los documentos precontractuales, la oferta presentada, así mismo el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el contratista y para la Entidad. **2)** Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos convenidos en el mismo. **3)** Verificar que los servicios cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando los que a su criterio no cumplan, manifestando al contratista en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. **4)** Rendir informes periódicos mensuales al Ordenador del Gasto, sobre el avance y ejecución del contrato. **5)** Certificar, mediante acta, el cumplimiento del objeto del contrato dentro de los plazos y términos establecidos. **6)** En general, vigilar y controlar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **7)** Deberá tipificar y cuantificar el perjuicio en caso de incumplimiento o mora en la entrega de los elementos o bienes y/o servicios adquiridos. **8)** Verificar que el contratista radique los documentos para la facturación, con el fin de que la entidad contratante realice el respectivo pago conforme a la cláusula cuarta – forma y condiciones de pago del presente contrato. **9)** Informar al contratista que la entrega de las facturas debe realizarse en el Grupo de Convenios y Contratos, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes. **10)** Publicar los informes de supervisión en la plataforma SECOP II dentro de los primeros cinco días de cada mes previa coordinación con el funcionario asignado para su respectiva revisión por parte del Grupo de Convenios y Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía. **11)** Todos los soportes de la facturación que presenten al Fondo Rotatorio de la Policía deberán ser certificados por el supervisor, legítimos, veraces y que puedan ser objeto de estudio. **12)** El supervisor deberá solicitar la liberación de los saldos que no sean utilizados para la presente contratación (SI APLICA). **13)** Las demás que le sean designadas por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE y por la normatividad vigente en la materia.



GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 40 de 40

Código: CO-FR-021

INVITACIÓN PÚBLICA N° MC-018- 2026  
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Vigente a partir de: 19/12/2024

Versión: 1

**NOTA 3:** El supervisor no podrá impartir órdenes o suscribir documentos que alteren el contenido inicial del contrato, en el entendido que dicha facultad corresponde a las partes contratantes.

## 12 CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ENTES DE CONTROL SOCIAL Y CIUDADANÍA EN GENERAL

Se convoca a las veedurías ciudadanas, entes de control y ciudadanía en general al acompañamiento dentro del presente proceso, en desarrollo del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

17 8 JUN 2026

Atentamente,

  
**MAYOR ALFONSO ALEJANDRO ESTEBAN OJEDA**  
Subdirector Operativo del Fondo Rotatorio de la Policía (E)

Proyectó: Abogada Maria Fernanda Castañeda - Grupo de Convenios y Contratos *MF*  
Revisó: Abogada Maria del Rosario Ramirez Rincon – Asesora Jurídica Convenios y Contratos *MR*  
Revisó: Cesar Augusto Peña Rincon – Coordinador de Contratación y Convenios *CP*  
Revisó: Abogada Laura Camila Carvajal Díaz – Asesora Jurídica Subdirección Operativa *LC*